

Ana
Ledesma
Estudio



TIPS DERECHO SUCESORIO



www.analedesmaestudio.com.ar

JUICIO SUCESORIO

Si Ud. está pensando en iniciar una Sucesión, nuestro Estudio Jurídico Integral, de la mano de su titular la Dra. Ana Ledesma, quien cuenta con amplia experiencia en la materia, le brindará asesoramiento legal y por sobre todo, acompañará a Ud. y su familia, a transitar éste difícil momento.

Ante la pérdida de un ser querido, pueden generarse conflictos familiares en relación a los bienes, de los que era titular la persona fallecida. Por esa razón, hemos preparado la siguiente información para Ud.:

Qué sucede cuando fallece una persona?

Es causal para dar inicio a la apertura del “Juicio Sucesorio”. Es el proceso de transmisión por medio del cual, todos los bienes del que era titular la persona fallecida (causante), pasa sus herederos.

Del mismo instante que fallece una persona, comienza la “Sucesión”. Pero para que los herederos puedan obtener la titularidad de los bienes del “causante”, deben dar inicio al Juicio Sucesorio.

El Juicio Sucesorio, solo podrá ser iniciado por un abogado. Juez dictará lo que se denomina “Declaratoria de Herederos”, es una resolución dictada por el Juez, por el cual se renococe el carácter de “heredero” universal a una o varias personas. Es decir, se declara que una o varias personas son herederas de la persona fallecida (causante).

Existen dos tipos de Sucesión:

SUCESIÓN AB-INTESTATO: Se dá en el caso, en que el fallecido (causante), no ha dejado orden respecto del reparto de sus bienes. Frente a ello, la Ley le atribuye a sus herederos. Se denominan forzosos y no forzosos.

•Herederos forzosos: Son los descendientes, ascendientes y cónyuge. No pueden ser privados de la herencia, salvo que exista una causa grave que lo permita.

•Herederos no forzosos: Son los colaterales, consanguíneos hasta el 4to. Grado: hermanos, tíos, sobrinos y primos hermanos.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA: Se da cuando el fallecido o causante ha dejado un testamento en relación a la forma y distribución de sus bienes.

Los herederos pueden ser de 3 clases:

- Universal: Es aquel que tiene derecho a todo.
- De cuota: Recibe un porcentaje de la herencia.
- Legatorios: Es aquel que recibe un bien determinado.

Le vamos a solicitar la siguiente información:

Documentación requerida del causante:

-Partida de defunción

Documentación de los herederos:

-DNI

-Partida de nacimiento de los hijos (para acreditar vínculo)

-Acta de matrimonio (para acreditar vínculo)

Documentación de los bienes:

-Título de propiedad inmueble

-Título de propiedad del automotor, etc.

-Títulos demás bienes, en caso de corresponder

(*) Ante la falta de alguna documentación, Nuestro Estudio Jurídico Integral, se encargará de conseguirla.

•OFRECEMOS PLANES DE PAGO EN CUOTAS.

•PRESUPUESTO DE GASTOS POR CADA ETAPA DEL PROCESO.

ESTAMOS A SU DISPOSICIÓN PARA LLEVAR ADELANTE EL JUICIO SUCESORIO, CON PROFESIONALISMO Y DE MANERA ÁGIL.